

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de noviembre de 2020, informo al señor juez, que se surtió el traslado del avalúo presentado por la parte demandante, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvasse Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1235
Demandante: **CARLOS ARANGO** cesionario de **LUZ MARINA VÁSQUEZ**
Demandado: **FRANCIA ELENA ORTIZ TROCHEZ**
Radicación: 2010-00281-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en el presunto asunto, aportado por la parte demandante, no fue objetada, el juzgado le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto,

RESULEVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo catastral aumentado en un 50% de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. de la siguiente manera:

Inmueble	VALOR AVALUO	50%	VALOR TOTAL
372-5073	\$31.484.000	\$15.742.000	\$47.226.000

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

N.V.S.

Código de verificación:

**512c70f70f46dfb7c62e4ee9f39c5ab1a145b72f75f4a5f57e850b80113b74
6b**

Documento generado en 23/11/2020 07:52:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>